

# "Mejia la Perla del Pacifico"

GERENCIA OM MUNICIPAL M

Que, mediante Informe 117-2017-SGPDS-MDM, la responsable de la Sub – Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, indica que los pasajes ida y vuelta Mejía – Chivay – Mejía servirán para el traslado de la delegación de vóley Sub – 17 Campeona Provincial de la L.E. José Abelardo Quiñones Gonzales y continuar con avanzando en el campeonato escolar organizado por el sector educación.

Que, mediante Informe Legal 054-2017-ALEX-MDM, la responsable de asesoría legal, indica es procedente la solicitud efectuada por la I.E. José Abelardo Quiñones, en la medida que exista disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe No. 086-2017-MDM/FSP, la Encargada de Presupuesto y Planificación de la municipalidad precisa que es factible el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a la suma de S/. 720.00, pues la cobertura de gastos se encuentra programado en la Meta 015: Gerenciar Recursos Humanos y Financieros, Rubro: 08 Otros Impuestos Municipales.

Que, de conformidad a la facultad conferida por el inciso 3º del art. 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto de Mayoría de Regidores del Concejo Municipal;

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con pasajes ida y vuelta Mejía – Chivay – Mejía para el traslado de la delegación de vóley Sub – 17 Campeona Provincial de la I.E. José Abelardo Quiñones Gonzales, cuyo monto asciende a S/. 720.00.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







# "Mejia la Perla del Pacifico"

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 032-2017-MDM

Mejía, 29 de Junio del 2017.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 31 de mayo del 2017, en la que se analiza el Oficio N° 135 – 2017-GRA-GREA-DUGELI/IE. N° 40494 – "JAQG", remitido por la Profesora Yuliana Patricia Prado López, Directora de la I.E. José Abelardo Quiñones Gonzales, donde solicita apoyo con pasajes ida y vuelta Mejía – Chivay – Mejía para el traslado de la delegación de vóley Sub – 17 Campeona Provincial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lº del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Que, las Municipalidades, de acuerdo a los dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales.

Que, mediante Oficio N° 135 – 2017-GRA-GREA-DUGELI/IE. N° 40494 – "JAQG", remitido por la Profesora Yuliana Patricia Prado López, Directora de la I.E. José Abelardo Quiñones Gonzales, donde solicita apoyo con pasajes ida y vuelta Mejla – Chivay – Mejla para el traslado de la delegación de vóley Sub – 17 Campeona Provincial.





